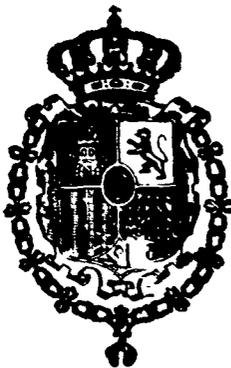


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: El real decreto de 7 de agosto último de clara comprendidos en el turno preferente que estableció el de 28 de octubre de 1915, los créditos por obligaciones de Ultramar clasificados en el primer grupo de los determinados en el artículo primero de la ley de 30 de julio de 1904, pertenecientes a interesados que residan en el extranjero y que al solo objeto de la gestión y cobro de aquéllos, otorguen su representación a persona o entidad legalmente autorizada y domiciliada en España; y para dar el debido cumplimiento a sus disposiciones, este Ministerio ha aprobado las siguientes reglas, que habrán de adoptarse para llevar a cabo el servicio de que se trata:

1.ª Los resguardos nominativos por créditos de los referidos, cuyos interesados tengan su vecindad en el extranjero, se presentarán al cobro acompañados de sus correspondientes facturas conforme a los modelos que aprobará ese Centro, adaptándolos según que la presentación se haga en las Delegaciones de Hacienda de las provincias o en esa Dirección general, distinguiéndose también estas últimas, las de los presentadores que estén domiciliados en esta Corte de las de aquellos que residen en cualquier pueblo de la provincia de Madrid, así como las que han de abonarse en metálico, porque la cuantía de los créditos no exceda de 250 pesetas de las que habrán de satisfacer en Deuda perpetua inferior al 4 por 100, cuando sea superior a dicha cifra.

2.ª Cuando se solicite el cobro de un crédito cuyo resguardo nominativo se halle ya presentado al cobro en esa Dirección general, se unirá a la nueva factura el resguardo de la anterior, acompañándose en ambos casos poder otorgado por el titular o heredero, con posterioridad al día 8 de agosto del corriente año, ante el Cónsul de carrera del distrito en que tengan la vecindad los otorgantes, o Agente consular honorario del mismo distrito, que esté previamente autorizado para el ejercicio de la fe pública, según lo dispuesto en los artículos 861 y 862 del Reglamento del Notariado, que aprobó el real decreto de 7 de noviembre de 1921, circunstancia ésta que se hará constar en el documento, como se expresa en el artículo 263. Asimismo se acompañará certificación de existencia y vecindad del interesado o sus causahabientes, expedidas con iguales solemnidades, en las que se consignará el Cuerpo en que sirviera el titular, si procediere del Ejército, y el

número del resguardo nominativo a que el crédito se contrae.

3.ª También en armonía con lo dispuesto por real orden del 23 de noviembre de 1911, que dictó la Presidencia del Consejo de Ministros, los Cónsules de carrera en el extranjero sustituyen a los interventores de Hacienda en el ejercicio de las funciones que a estos últimos encomendó la real orden de 24 de mayo de 1905, a cuyas reglas deberán ajustarse y, por tanto, podrán llevar a cabo las autorizaciones para el cobro de créditos comprendidos en los apartados A) y B) del artículo primero de la ley de 30 de julio de 1904, así como las informaciones testificales de herederos, de no haber testamento o declaración judicial, cuyos causantes hubieran devengado créditos clasificados en el mismo concepto, ampliándose esta facultad a los Agentes consulares honorarios, en iguales condiciones que determinan los artículos antes citados del Reglamento notarial.

4.ª No excediendo el crédito de 100 pesetas, puede el mandatario hacerlo efectivo sin nuevo poder, si el otorgado lo fué con posterioridad a la ley de 30 de julio de 1904, pero habrá de acompañarlo a la nueva factura o indicar en la misma que ya lo tiene presentado en ese Centro directivo; ni tampoco precisa presentar la certificación de existencia y vecindad, sino que en el momento del cobro exhibirá una declaración simple, suscrita por el poderdante, haciendo constar la vigencia del mandato, y caso de que aquél no supiera firmar, como podrá comprobarse en el poder, hará esta declaración el mismo apoderado, consignándola en la factura y haciéndose responsable directamente del cobro que realiza.

5.ª Todo resguardo nominativo, sea cualquiera su cuantía, que estuviera presentado al cobro en el suprimido turno ordinario y que con poder anterior no se justifique plenamente que entonces ostentaba el presentador facultad para realizarlo, habrá de ser declarado prescrito, conforme al artículo 21 de la Instrucción de 15 de septiembre de 1904, si transcurrieron más de cinco años a partir de la fecha en que se publicó la clasificación del crédito en la «Gaceta de Madrid», hasta la que pudo ostentar dicha facultad; y asimismo, en el caso de que este extremo se justifique, y el crédito no haya incurrido en prescripción, solo se abonarán intereses, en los que proceda satisfacer en títulos, desde la fecha en que el apoderado pudo verificar la presentación, según mandato.

6.ª Si el crédito procediera de alcances devengados en el Ejército, perteneciendo el interesado a la clase de tropa, tanto los poderes y autorizaciones que se otorguen para el cobro y demás documentos que deban acompañarse a la factura, serán reintegrados con pérdidas de la clase novena, según previene el número 13 del artículo 30 de la vigente ley del Timbre; en los demás casos, unos y otros se reintegrarán como dispone la misma ley.

Los derechos que corresponde exigir a los Cónsules se hallan consignados en los artículos 27 y 55 y base 10 de los Aranceles consulares aprobados por real decreto de 21 de febrero de 1922.

7.ª Las Delegaciones de Hacienda de la provincia, como el Negociado de Recibo y Comprobación de ese Centro, rechazarán la admisión de toda factura que no se halle suscripta por el propio mandatario y que no acompañen los documentos que correspondan en cada caso, dando provisionalmente un volante numerado, que se canjeará por el resguardo definitivo, al día siguiente; si por el exceso de las presentadas no pudieran examinarse en el momento.

Todo particular o entidad que presente al cobro más de dos facturas, sea cual fuere su importe, para que le sea admitida la tercera habrá de justificar con el recibo correspondiente haber satisfecho la contribución industrial (Tarifa 2.ª, epígrafes 3 y 3 bis), o tenerlo solicitado mediante la oportuna hoja de alta; en este caso deberá presentar el recibo o recibos, según el tiempo transcurrido antes de efectuarse el pago.

8.ª Las Delegaciones de Hacienda llevarán un libro registro independiente de facturas presentadas para el cobro de créditos de Ultramar en el turno establecido por el real decreto de 7 de agosto último, en el que se hará constar, al ser admitida, el número de entrada que al propio tiempo se estampará en la factura; la fecha de su admisión, el número de la anterior factura de turno ordinario, si el crédito estuviere ya presentado en ese Centro directivo; el nombre y apellido del interesado y del mandatario y el importe del crédito, dejando un lugar para las observaciones que hubiera preclusión de consignar. Darán al presentador, una vez admitida la factura, el recibo que figura al final de la misma y todo ello efectuado se remitirán facturas y documentos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, acompañándolas de un oficio especificándose los documentos que se envían, siendo responsables los llegados de los retrasos no imputables al correo, que lleguen a comprobarse.

9.ª El Negociado de Recibo y Comprobación de ese Centro examinará los documentos unidos a las facturas que reciba de provincias, y si concuerdan con los consignados en las mismas y los expresados en el oficio de remisión, procederá a darles el número de entrada que les corresponda en el registro que a este efecto habrá de llevar, en la forma que acuerde esa Dirección, anotándolas a continuación de las que aquel mismo día reciba de Madrid y su provincia, cuidando de registrarlas, confundiendo las de todas las provincias, ordenándolas de menor a mayor, con referencia a los resguardos nominativos que comprendan y cursándolas al Negociado de asuntos de Ultramar. Las facturas que no vengan acompañadas de los documentos precisos, advertidos en las reglas al principio consignadas, no serán anotadas en el indicado registro y las devolverá el referido Negociado a la provincia de que proceda, para que subsanen los defectos observados, o reclamara el documento que falte y se consigne por la oficina provincial como recibido, por si se hubiere quedado olvidado en ella.

10. Por el Registro general de esa Dirección deberá cuidarse también de comprobar si la fecha de remisión consignada en los oficios de envío de las Delegaciones de Hacienda concuerdan con las que figuran en los sobres respectivos, en los sellos en tinta del servicio de Correos. Cualquiera diferencia que se observe respecto de dichas fechas, se comunicará a V. I. para que adopte la resolución que corresponda.

11. Si a pesar de las advertencias que quedan expuestas se observara dificultad para acordar el pago, bien sea por deficiencia en la documentación presentada, bien por cualquier otra causa, se comunicará por oficio al apoderado, a fin de que procure subsanar los defectos que se hayan observado, a cuyo efecto, el plazo que se le concederá no podrá exceder de seis meses, transcurridos los cuales sin solventar el reparo con la presentación de los documentos necesarios, se archivará la factura, y si, transcurridos cinco años, se declarará prescrito el derecho al cobro del crédito de que se trate.

12. Los títulos de la Deuda perpetua interior al 4

por 100, aplicados ya a facturas liquidadas en turno ordinario, serán amortizados y se hará nueva liquidación y aplicación de títulos de la misma clase de Deuda de la emisión de 22 de agosto de 1919, con el cupón primero o el que corresponda, abonándose, mediante un recibo a metálico, por intereses los devengados con anterioridad, desde la fecha de presentación de la factura, ya que habrán de satisfacerse en dichos valores los créditos de cuantía igual y superior a 250 pesetas y aplicarse títulos de las series G y H,

13. Acordado por esa Dirección general el pago de los créditos que procediere, por orden riguroso de presentación, se cursarán las facturas a Intervención, pasando luego a la Tesorería-Contaduría, a fin de que por el Cajero se dé cumplimiento al acuerdo de pago, remitiendo por correo al mandatario, en pliego de valores declarados, los que se hubieran aplicado y el giro postal por la cantidad en metálico que resulte después de descontados los gastos de ambos envíos, uniendo a las facturas, como justificantes del pago, los resguardos que expida la Administración del Correo Central.

Las órdenes de pago de las facturas presentadas por apoderados residentes en Madrid se cumplirán igualmente por el Cajero, satisfaciendo el importe de los créditos a éstos, con la entrega de los valores aplicados y del residuo en metálico que de la liquidación resulte, pudiendo, para identificación de los perceptores, proceder libremente, a fin de que pueda hacerse efectiva, en su caso la responsabilidad que corresponda.

14. El mismo día en que se proceda a la remisión de los valores e imposición de los giros postales para realizar el pago de los créditos de que se trata, la Tesorería-Contaduría de este Centro lo comunicará por oficio a los destinatarios, a fin de que se hallen advertidos; si bien podrán tener conocimiento del pago, porque esa Dirección general, después de acordado y tomada nota por la Intervención, ordenará los señalamientos con arreglo a la numeración dada a las facturas por el Negociado de Recibo, especificando solamente el número general, el de la provincia y el nombre y apellidos del titular, así como la Nación en que reside.

15. El presentador declarará en la diligencia de la presentación de la factura que, una vez hecha la imposición de los valores y giros, habrá de atenerse a todos los efectos legales, como si el pago se le hiciera a él personalmente por esa Dirección, pudiendo reclamar del servicio de Correos, con arreglo a sus Reglamentos, la entrega de los valores o cantidades en metálico que se le hayan remitido.

Lo que de real orden digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la Gaceta).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquín Marañés, del comercio de Ceuta (Marrocos), sobre autorización para poder importar del extranjero por aquel puerto una expedición compuesta de 10.000 cartuchos cargados para pistola:

Resultando que con fecha 8 de julio último, D. Joaquín Marañés, comerciante de efectos militares de Ceuta, dirigió instancia a ese Centro interesándole diese las órdenes oportunas para poder retirar de la Aduana de dicho punto una expedición del extranjero consignada a su nombre, compuesta de 10.000 cartuchos cargados para pistola, envasados en cajas de 25, contestándole ese Centro directivo, por conducto del Delegado de Hacienda en Cádiz, con fecha 14 del mismo mes de julio, que para tener una expendeduría de explosivos necesitaba justificar previamente que estaba autorizado por el Comandante general de la plaza

de Ceuta, y que, de todos modos, las municiones de referencia no podía recibirlas por el Registro de aquel puerto franco, por no estar habilitado para la importación de explosivos:

Resultando que con oficio de 23 de agosto siguiente, el Delegado de Hacienda en Cádiz remitió a ese Centro directivo el duplicado del escrito presentado en aquellas oficinas por D. Joaquín Marañés, participando que en la calle de José Luis de Torres, núm. 23, de la ciudad de Ceuta, tenía una expendeduría de pistolas y cartuchos cargados para las mismas, acompañando copia autorizada por la Administración de Rentas públicas de Cádiz de un oficio dirigido en 22 de octubre de 1923 al interesado de orden del Comandante general de Ceuta por el coronel Jefe de Estado Mayor de la plaza, comunicándole que, en vista del informe emitido por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, le autorizaba para la venta de armas y municiones en general, debiendo entenderse directamente con el citado Jefe para todo lo concerniente a recepción, tenencia e intervención de dichos artículos y una certificación expedida por D. Santiago Sanguinetti, Arquitecto municipal de Ceuta, para hacer constar que después de reconocer el local que el interesado destinaba en el sitio ya indicado al almacenaje de municiones, estimaba que reunía las condiciones reglamentarias para poder guardar en él cápsulas de armas cortas en cantidad no superior a 10,000 cartuchos.

Resultando que el Sr. Marañés formuló nueva instancia a ese Centro directivo con fecha 14 del citado mes de agosto; insistiendo en su petición:

Resultando que ese Centro preguntó a la Dirección general de Aduanas, por oficio de 22 de septiembre último, si para resolver el caso concreto a que este expediente se contrae y los de índole análoga que en lo sucesivo se presentasen, veía inconveniente en que se propusiera a la Subsecretaría la conveniencia de habilitar la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta para la importación de explosivos, supeditando cada remesa al permiso de ese Centro directivo y al de la Autoridad militar de aquella plaza, contestando la Dirección general de Aduanas, por oficio de 27 del mismo mes de septiembre, que en su concepto no existía inconveniente en conceder la habilitación de que se trata en las condiciones propuestas:

Vistos la ley de 23 de diciembre de 1916 y el Reglamento dictado para su aplicación de 25 de julio de 1917:

Considerando que autorizado competentemente D. Joaquín Marañés para tener en Ceuta una expendeduría de cartuchos para armas cortas, y no pudiendo retirar de la Intervención del Registro de aquel puerto los 10,000 proyectiles para pistola que tiene allí detenidos hace meses, ni las expediciones de índole análoga que, procedentes de la Península o del extranjero, pueda recibir en lo sucesivo a causa de no estar habilitada dicha oficina para importar explosivos, lo cual hace ilusorio el permiso concedido al interesado para vender tales artículos, ya que introducidos por el puerto de Melilla, que es el único autorizado en el Norte de Marruecos con tal fin, resultaría tan difícil como costoso, por la gran distancia que media entre ambas plazas y demás inconvenientes que no es preciso enumerar, se impone la necesidad de arbitrar un medio legal de resolver este caso concreto, medio que no puede ser otro que el de habilitar la Intervención del Registro del

puerto franco de Ceuta a los indicados efectos, y

Considerando, dada la importancia creciente de Ceuta, que es posible y aun probable que otros industriales de aquella plaza obtengan también permiso para expender municiones u otros artículos análogos y tropiecen con las mismas dificultades que el señor Marañés para surtir sus respectivos establecimientos, parece procedente, a fin de resolver no sólo el caso particular a que este expediente se contrae, sino los de índole semejante que en lo sucesivo ocurran, y toda vez que la Dirección general de Aduanas estima que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado y que con ello se favorecerían los intereses de los aludidos industriales sin perjudicar los del Estado, habilitar la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta para importar, en general, explosivos; siempre que para cada expedición se obtenga el permiso de ese Centro directivo y el de la Autoridad militar de la citada plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de Aduanas, se ha servido acordar que se habilite la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta para la importación en general de explosivos, siempre que para cada remesa se recabe y obtenga el permiso de la Dirección general de Rentas públicas, y, dado el régimen especial de aquella plaza, el de la Autoridad militar de la misma para todo lo concerniente a recepción, tenencia e intervención de los géneros explosivos que se importen.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

CRUCES

Se concede al alférez de Infantería D. Manuel de la Guerra y Agreda, permuta de seis cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, concedidas por reales órdenes de 20 de enero, 13 de febrero y 11 de junio de 1910 (D. O. núms. 17, 35 y 126), 20 de marzo de 1914 (D. O. núm. 64), 10 de junio de 1915 (D. O. núm. 152) y 18 de noviembre de 1916 (Diario Oficial número 261), por otras de primera clase de la misma orden y distintivo.

28 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Se destina de plantilla a este Ministerio, a los tenientes coronels de Caballería D. José Rico Ruiz, del regimiento Lanceros del Príncipe, y L. Enrique Cao-Corrido y Miguel, disponible en la cuarta región.

29 de octubre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor general del Ejército.

Circular. Se destinan a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se citan, a los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, en vacante que de estas clases existen, incorporándose con la máxima urgencia,

29 de octubre de 1924.

Señor...

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE IFTUAN, 1

Infantería.

Comandante, D. Eduardo Saenz de Buuaga y Poanco, disponible en Ceuta.
 Capitán, D. Ignacio Sáenz San Pedro Guasch, del regimiento Ceriñola, 42.
 Otro, D. José Alvarez del Vayo Cabañero, del batallón Cazadores Figueras, 6.
 Otro, D. Celestino Ruiz Sáenz de Santa María, del regimiento o Cantabria, 39.
 Teniente, D. Fernando Osés Ameztegui, del de Guadalajara, 20.
 Otro, D. Gonzalo de la Lombarda García, del de Serrallo, 69.
 Alférez, D. Eusebio Calderón Arija, del de San Fernando, 11.

Caballería.

Alférez (E. R.), D. Andrés Abad Julián, del regimiento de Lanceros del Rey, 1.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE MELILLA, 2

Infantería.

Capitán, D. Antonio Calcerón y López Bago, del regimiento Ceriñola, 42.
 Teniente, D. Joaquín de los Santos Vivancos, del de Cuenca, 27, expedicionario.
 Otro, D. Carlos Guerra Pérez, del de Valencia, 23, expedicionario.
 Otro, D. Juan Gallo Mota, del de Murcia, 37, expedicionario.
 Alférez, D. José Esquivel de Orive, del de Garelano, 43.
 Otro, D. Gabriel Tassara Buiza, del de Isabel II, 32, expedicionario.
 Otro, D. Antonio Medina Benjumea, del mismo, expedicionario.
 Otro, D. Juan García Fernández, del de Navarra, 25, expedicionario.

Caballería.

Alférez, D. Carlos Gonzalo Rucker, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE CEUTA, 3

Infantería.

Comandante, D. Salvador Foronda González, del regimiento Murcia, 37.
 Alférez, D. Alfonso Argonzález, Aznar, del batallón Cazadores Segorbe, 12.
 Otro, D. Claudio Arpón Font, del de Arapiles, 9.
 Otro, D. Alejandro Camandi Bucio, del regimiento Ordenes Militares, 77.
 Otro, D. Carlos Alvarez Bartolomé, del de Almansa, 18, expedicionario.
 Otro (E. R.), Francisco Pacheco Silva, del de Ceuta, 60.

Caballería.

Alférez, D. José Blanco Moreno, del regimiento de Cazadores Castillejos, 18, expedicionario.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE LARACHE, 4.

Infantería.

Capitán, D. Carlos Rubio López-Guillermo, disponible en la primera región.
 Otro, D. Francisco Rovira Truyols, del regimiento Pavía, 48, expedicionario.

Capitán, D. Pedro Murillo Sasiain, del batallón Cazadores Barbastro, 4.
 Teniente, D. Arturo Paz Varela, del regimiento León, 38, expedicionario.
 Otro, D. Manuel Rodríguez Rivero, del batallón Cazadores Barbastro, 4.
 Otro, D. Manuel Servet García, del regimiento Ceriñola, 42.
 Alférez, D. Juan Nevot Moey, del de Pavía, 48, expedicionario.
 Otro, D. Federico de Alfaro Coll, del de Serrallo, 69.
 Otro, D. Román Rodríguez Rivero, del de Píncipe, 3.
 Otro, D. José García Mendoza Lorenzo de Lena, del mismo.
 Otro, D. Juan Vázquez Sala, del de Melilla, 59.

Caballería.

Teniente, D. Abdón López Turrión, del regimiento de Cazadores Galicia, 25, expedicionario.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE ALHUCEMAS, 5.

Infantería.

Comandante, D. Antonio Sastre Barrera, disponible en Melilla.
 Capitán, D. José Ruiz Blanco, del regimiento Africa, 68.
 Teniente, D. Miguel Rodríguez de Velasco Navarro, del Tercio de Extranjeros.
 Otro (E. R.) D. Claudio Gil Traid, del batallón de montaña Alba de Tormes, 2.º de Cazadores.
 Alférez, D. José Rodríguez Pérez, del regimiento de Guadalajara, 20.
 Otro, D. Luis Ripoll Quintana, del de Serrallo, 69.
 Otro, D. Isidoro Reixa Maestre, del batallón Cazadores de Llerena, 11.
 Otro, D. Angel Bringas García, del regimiento Africa, 68.
 Otro, D. Luis Sevilla Alonso, del mismo.
 Otro, D. Pedro de Atauri Manchola, del de Serrallo, 67, y en curso Aviación.

Caballería.

Alférez, D. Joaquín Millado Pascual, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21, y alumno en la Escuela de Equitación.

Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado en comisión a las Intervenciones Militares de la zona de Larache, el capitán de Infantería, disponible en Ceuta, D. Francisco García de la Mata Roldán, y toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto de la Presidencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado a la Mehalia Jalfiana de Kauen núm. 4, el teniente de Infantería (E. R.) del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, D. Joaquín Guilleme Aguilar, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto de la Presidencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» el alférez (E. R.) del batallón de Cazadores Arapiles núm. 9, D. Bernardo Rodríguez Seguí, por haber sido

destinado a la Mehal-la Jalifiana de Xauen núm. 4, y toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto de la Presidencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» el sargento del batallón de Cazadores Barbastro número 4, José González Antonio, por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, y toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto de la Presidencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

El cabo del batallón de Cazadores Arapiles número 9, Manuel Salgado Castro, continuará en la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado a las Intervenciones militares de la zona de Tetuán, como procedente de la Mehal-la Jalifiana de Xauen núm. 4, y seguir percibiendo sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto de la Presidencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Causan baja en los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Ahucemas núm. 5 y Mejilla núm. 2, los soldados de Infantería Luis Guerrero Ruiz y Eduardo Lloréns Martí, respectivamente, y alta en el regimiento África núm. 68, el primero, y en el de Cuenca núm. 27, el segundo.

29 de octubre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandante general de Mejilla e Interventor general del Ejército.

Los soldados de Infantería Cristóbal Rodríguez Peña y Francisco Cid Roca, del regimiento Tarragona número 78 y batallón de Cazadores Madrid núm. 2, respectivamente, continuarán en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinados a la Sección Militar de Intervención, como procedentes de la suprimida Inspección general de Intervención y seguirán percibiendo sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del Presupuesto de la Presidencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, Capitán general de la octava región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Circular. Por resolución fecha de hoy y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectora-

do en Marruecos, que a continuación se expresan y perteneciendo a la Comandancia general de Larache, como jefe de Estado Mayor de la misma, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Cuerpo, al teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Goded Llopis, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del quinto período de operaciones por el que se le otorga el ascenso.

29 de octubre de 1924.

Señor...

Fué citado como distinguido en la orden general del Ejército de 21 de septiembre de 1922, con los méritos siguientes: Con su celo, voluntad e inteligencia, venció las insuperables dificultades que se oponían a la organización de la base de operaciones de Berbex, y en el combate del día 19 suplió con su incansable actividad y gran espíritu el difícil enlace con los jefes de columna, distinguiéndose por el grave riesgo corrido, en el que dió pruebas de valor y serenidad, marchando desde el collado de Afernú (acompañado sólo de su ordenanza, cuyo caballo fué herido), a comunicar con el jefe de la columna de la derecha atravesando una extensa zona sin ocupar, en dónde despues se fortificó Afernú número 2, para poder asegurar el collado de este nombre, y, finalmente, por cuantas disposiciones adoptó en las distintas fases del combate por propia iniciativa en los recorridos que efectuó por mi mandato y que merecieron mi absoluta aprobación.

En la orden general del Ejército de 2 de enero de 1923, vuelve a ser citado como distinguido por los méritos siguientes: Brillante jefe en el que concurren las cualidades de inteligencia extraordinaria y gran energía y valor, puestas de manifiesto en la organización y mantenimiento de la base de operaciones con escasos medios y en todas las operaciones con su valioso concurso especialmente hecho resaltar el 28 de abril de 1922 a continuación de la difícil situación en que quedaron las vanguardias de la columna dirigidas contra Feddan Yebel, que con arreglo a instrucciones recibidas, dirigió personalmente el avance, corriendo gran riesgo personal al animar a las fuerzas en unión de sus jefes y oficiales, con su palabra y con su ejemplo para el asalto de una posición perfectamente atrincherada y con obstinación defendida. Se distinguió también particularmente los días 18 y 19 de junio.

En la actual campaña de Marruecos ha servido un año y ocho meses como jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Larache y de la columna de operaciones de dicho territorio y ha asistido a 23 combates, de ellos 13 en el quinto período de operaciones por el que se le propone.

Se le concedió a este jefe la Medalla Militar en orden general de 17 de julio de 1923, en la que constan los conceptos siguientes, que motivan la concesión: A propuesta del Comandante general, que fué de Larache, D. José Sanjurjo Sacanell, y como resultado de la información que previene el artículo 17 del vigente reglamento de recompensas, tramitada por el General de brigada D. Germán Gil Yuste, altamente favorable al teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Goded y Llopis, por su brillante actuación en la operación que tuvo lugar en aquel territorio el 28 de abril de 1922, con motivo de la toma de las alturas de Feddan Yebel, cuya cumbre coronó, dando relevantes pruebas de su elevado espíritu y valor personal al frente del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, de cuyas fuerzas tomó el mando por disposición del referido General Sanjurjo, jefe de aquella columna, por haber sido herido el jefe de la vanguardia, que lo era de dicho grupo, teniente coronel D. Manuel González Carrasco, poniendo de manifiesto sus excepcionales condiciones de aptitud para el mando e imprimiendo a las fuerzas con su ejemplar arrojo las energías morales que aquellos difíciles y críticos momentos demandaban, en una fase de verdadera dificultad en el asalto a la referida cumbre de Feddan Yebel, por las condiciones del terreno y la tenaz resistencia del enemigo, al que contuvo causándole numerosas bajas; por estos hechos meritorios, así como por su labor desarrollada en el territorio de Larache y en uso de las atribuciones que me confiere la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 89), he resuelto conceder la Medalla Militar al referido jefe, al que se le impondrá con la solemnidad reglamentaria. Revisado el expediente de concesión de la Medalla Militar a este jefe, con arreglo al real decreto de 20 de octubre de 1923, que dispuso la revisión general de todas las Medallas Militares concedidas, le fué confirmada definitivamente por real orden de 25 de abril de 1924 (D. O. núm. 95).

Declaran favorablemente en este expediente y le consideran acreedor al ascenso, como comprendido en los artículos 34 y 35 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, los Generales, jefes y oficiales siguientes:

General Sanjurjo, General Gómez Jordana, coroneles Lombarte, de Artillería, y González Carrasco y Saz, de Infantería; tenientes coroneles, Benito, de Caballería; González Adalid, de Estado Mayor; Abriat y Pérez García, de Infantería; comandantes, Varea, Delgado y Pérez Crespo, de Infantería, y los capitanes, Izquierdo, de Caballería, y Zanón y Sánchez Ledesma, de Infantería.

Del examen del expediente, se deducen como servicios y hechos principales realizados por este jefe, durante el quinto período de operaciones, por el que es propuesto, lo siguiente:

Ha ejercido el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Larache, durante todo el período, en época de continuas operaciones y con efectivos numerosos, muy superiores a los que como Jefe de Estado Mayor correspondían a su empleo, y sus servicios y actuación en dicho cargo han sido de gran notoriedad y merecido generales elogios que constan en las declaraciones, especialmente en las de los Generales Sanjurjo y Gómez Jordana, en que manifiestan que el interesado reúne aptitudes excepcionales, inteligencia, conocimientos técnicos, valor y serenidad en los combates, añadiendo el General Sanjurjo que merecía toda su confianza, atendiendo en tal forma a la organización de todos los servicios que éstos funcionaron siempre en forma perfecta, sin constituir nunca preocupación para el mando, no obstante ser muy activas las operaciones, y calificando el General Gómez Jordana de brillantísima la actuación del interesado como Jefe de Estado Mayor.

En la operación del 28 de abril de 1922 sobre Feddan Yebel, al ser herido el teniente coronel González Carrasco, jefe del Grupo de Regulares al tomar al asalto el duar de Feddan Yebel y cuando por su pérdida y la de gran número de oficiales y tropa del Grupo, quedaron detenidos en el duar los labores de cabeza, el Comandante general ordenó al teniente coronel Goded tomara el mando de las fuerzas asaltantes del Grupo de Regulares y tomara las trincheras de la altura y collado de Feddan Yebel, desde las que el enemigo, en posiciones dominantes resistía obstinadamente con intenso fuego a corta distancia. Fué el teniente coronel Goded el primero en acudir, evitando una situación difícil, y tomando el mando lanzó las fuerzas al asalto decidido de las trincheras enemigas, animando a las tropas con su palabra y con su ejemplo, conquistando la posición objetivo y expulsando de sus posiciones al enemigo que abandonó las bajas en su huida. Por este hecho, que el General Sanjurjo y otros muchos de los declarantes califican de extraordinario, eficaz y decisivo para cambiar la faz del combate, fué felicitado por el Comandante general y por el General en Jefe del Ejército de España en Africa.

En los combates del 18 y 19 de junio del mismo año para la ocupación de la Zauia de Sidi Issef Tilidi consta en las declaraciones que tomó parte muy principal en el desarrollo de la maniobra que dió por resultado la conquista de tan importante objetivo militar y político con escasas bajas.

El Comandante general de Larache, General Sanjurjo, informa en sentido altamente favorable al teniente coronel Goded.

El General en jefe del Ejército de España en Africa informa favorablemente, estimando que los hechos realizados por el teniente coronel Goded en el quinto período de operaciones se hallan comprendidos en el artículo 34 en relación con el 35 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

El fiscal militar emite informe favorable a la concesión del empleo al teniente coronel Goded, por los méritos contraídos en el quinto período de operaciones, considerando estos méritos comprendidos en los artículos 34 y 35 del Reglamento de recompensas.

El Fiscal togado suscribe el informe del Fiscal militar, y el Consejo Pleno del Supremo de Guerra y Marina informa de acuerdo con ambos Fiscales.

Se concede a los sargentos de Infantería con destino en el regimiento de Africa, 68, Juan Buirria Rogel a Luis Cansino Ferral, la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión, en atención a los méritos contraídos y opera-

ciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, desde 4 de febrero a 31 de octubre de 1920 (segundo período).

28 de octubre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Se concede al sargento de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, José García Selma, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa, desde 30 de junio de 1918 a 3 de febrero de 1920 (primer período), debiendo considerarse ampliada con este sargento la relación inserta a continuación de la real orden de 18 de junio de 1921 (D. O. núm. 136).

28 de octubre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, por reunir todos ellos las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115), y los oficiales las de la real orden de 26 de octubre de 1923,

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones.

Teniente coronel

D. José Álvarez de Lara y Cenjo, del Instituto militar de Educación física.

Comandante

D. Luis del Barrio Moya, del batallón de reserva y caja de recluta de Murcia.

Tenientes

D. Adolfo Pocerull Semour, del regimiento Cartagena núm. 70,
> Juan Escudero Roberes, del de Alcántara, 58.

ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los tenientes de Infantería D. Eduardo Vallojo Juarrero, de remplazo en la sexta región y Misiones de Vizcaya, y a D. Adolfo Pocerull Semour, del regimiento Cartagena; núm. 70; debiendo disfrutar en el que se los conliere la antigüedad de 20 y 27 del mes próximo pasado; y quedar disponibles en la sexta y tercera regiones, respectivamente.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Se anuncia el concurso de la vacante de segundo jefe de Somatenes de Baleares, correspondiente a coronel del Arma de Infantería. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 3 del mes actual (D. O. núm. 223).

29 de octubre de 1924.

Señor...

Circular. Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265), se anuncia el concurso de una vacante de juez permanente de causas, que correspondiendo a comandante del Arma de Infantería existe en la primera región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de dicho Capitán general.

29 de octubre de 1924.

Señor...

Circular. Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. número 265), se anuncia el concurso de una vacante de secretario de causas, que correspondiendo a capitán del Arma de Infantería existe en la primera región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de la citada región.

29 de octubre de 1924.

Señor..:

DESTINOS

Circular. Interin subsistan las actuales circunstancias, y con el fin de que los Cuerpos activos cuenten en todo momento con el completo del personal de jefes y oficiales que en plantilla tienen asignados, lo cual no puede llevarse a efecto si se cubren las vacantes existentes en los regimientos de reserva y otros destinos fuera de filas, mientras continúen en la situación de disponibles los que se encuentran desempeñando el cargo de delegado gubernativo, enfermos por más de dos meses, heridos, reemplazos alumnos de la Escuela Superior de Guerra; o en otras situaciones que restan un crecido número de vacantes que repercute en los Cuerpos activos de referencia, se resuelve lo siguiente:

1.º En los empleos de jefe en que no haya personal disponible, no se cubrirán las vacantes de los regimientos de reserva y destinos fuera de filas, por los que se encuentran destinados en Cuerpo o unidad activa de la Península, Baleares y Canarias, mientras exista en alguno vacante sin cubrir por falta de personal del empleo correspondiente. Se exceptúan de esta regla los destinos de concurso y elección, que seguirán cubriéndose como en la actualidad, y los que tuvieran solicitados los jefes que por supresión de sus destinos en el vigente presupuesto, se hallen en situación de disponibles

o colocados con carácter forzoso en Cuerpos activos, los cuales podrán ocupar, si les corresponde, los destinos que hubieran solicitado por papeleta con anterioridad a esta disposición.

2.º En los batallones caja de los regimientos de reserva; hasta que otra cosa no se ordene, se reducirá interinamente, y solo a los fines de destino, la plantilla que tienen asignada en un capitán, cubriéndose, por tanto, las vacantes que les resulten con la disminución del capitán señalado.

3.º Los jefes y oficiales que se encuentran destinados en los regimientos de reserva y en la Administración Central y Regional, podrán ocupar por su antigüedad las vacantes de otros de la misma índole, siempre que no esté solicitado en el momento de formularse la propuesta por otro más antiguo, que pertenezca a Cuerpo o unidad activa, pues en tal caso quedará la vacante sin cubrir hasta que se disponga puedan serlo todas, en cuyo mes se adjudicará al que resulte más antiguo de los que la soliciten

24 de octubre de 1924.

Señor...

REEMPLAZO

Se rectifica la real orden de 6 del mes actual (D. O. número 226), por la que se concede el reemplazo al capitán de Infantería D. José Esteban y Esteban de la Reguera, en el sentido de que dicho reemplazo es por herido y no por enfermo como en la misma se decía.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones,

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

El coronel de Infantería D. Manuel Civantos Buenaño, al que por real orden de 5 del mes próximo pasado (D. O. núm. 199) le fué concedido el pase a situación de reserva, percibirá el haber mensual de 900 pesetas, a partir de primero del mes actual por el regimiento reserva de Jaén núm. 9, al que queda afecto.

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TIRUAN

Sección de Artillería

DESTINOS

Se destinan, previo concurso, a la Fábrica Nacional de Productos químicos, a los capitanes de Artillería D. Eduardo de Santiago Carrión, del cuarto pesado; D. Tomás Díaz de Atauri, y D. Manuel Romeo Octavio, del séptimo ligero.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

MÉRITOS

D. Eduardo de Santiago Carrión.—Es autor de dos trabajos referentes, uno a la construcción del carro de batería núm. 1, modelo 1906, y otro de aplicación del sistema Denis, a la fabricación de algunas piezas del mismo carruaje. Aprobó en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, dos cursos de prácticas de talleres, uno de contabilidad de talleres, y otro de electrotécnica. En 1923, efectuó un curso de seis meses en la Maestranza de Sevilla, demostrando gran competencia y aplicación. Tiene siete meses y nueve días de abonos de campaña.

D. Tomás Díaz de Atauri.—Dió una conferencia ante la oficialidad de una columna en Uad-Lau, versando sobre el tema «Necesidad de enlace entre la Infantería y la Artillería», en la que demostró gran competencia profesional, y dicha Memoria mereció ser archivada en la biblioteca del regimiento de Infantería Serrallo, como obra de consulta. Es diplomado de Estado Mayor. Actualmente presta sus servicios, en comisión, en la Fábrica Nacional de Productos químicos, desempeñando a completa satisfacción los servicios que se le encomiendan. Posee la Medalla Militar de Marruecos, con pasador «Tetuán». Cuenta con un año y ocho días de abonos de campaña.

D. Manuel Romeo Octavio.—Ha desempeñado una comisión de seis meses en la Maestranza de Madrid, presenciando durante la misma todas las operaciones que se ejecutan en los diferentes talleres, estando encargado interinamente de alguno de ellos, demostrando gran aptitud en los trabajos y mucha aplicación. Posee dos cruces rojas de primera clase. Medalla de Marruecos con pasador «Melilla». Tiene dos años, un mes y seis días de abonos de campaña.

Se declara desierto el concurso anunciado por real orden circular de 1.º de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 195), para cubrir dos vacantes de teniente de Artillería en el Grupo de Instrucción de dicha Arma, y se destinan con carácter forzoso, a los del expresado empleo, D. Guillermo Reinlein Calzada, del regimiento a caballo, y don Mariano del Prado O'Neill, del primer regimiento ligero, debiendo incorporarse con toda urgencia a Tetuán.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por herido del capitán D. Julio Molina Tobías, a partir de 1.º de agosto último, fecha en que terminó el año de reemplazo por enfermo, debiendo el interesado observar cuanto previene el artículo 48 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101):

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Se concede, a petición propia, el pase a la reserva con residencia en esa región, al comandante de Artillería D. Antonio Espinosa Avellaneda, del regimiento de costa núm. 3, percibiendo desde 1.º de noviembre próximo el sueldo mensual de 600 pesetas por el tercer regimiento de reserva de dicha Arma.

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
Doña de Te...

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Se destina al jefe y oficiales farmacéuticos y farmacéuticos auxiliares que figuren en la siguiente relación, incorporándose con urgencia los destinados a África.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones y de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

Farmacéutico mayor.

D. Jaime Blanch Vila, del Hospital de Santa Cruz de Tenerife, al de Larache (F), confirmación del telegrama de 20 del act. al.

Farmacéuticos primeros.

D. José Chacón Laiz, disponible en la octava región, al Hospital de Algeciras (F).

- Juan Casas Fernández, disponible en la segunda región, al Hospital de Santa Cruz de Tenerife (F).
- Jaime Olea Herráiz, del Hospital de Algeciras, a la Farmiliar de Toledo (V).

Farmacéuticos segundos.

D. Teodoro Díaz Pisón, del grupo de hospitales de Melilla al hospital de Vitoria (V).

- Ricardo de Cala Jiménez, del hospital de Mahón y en comisión en Ceuta, al grupo de hospitales de Melilla (V), cesando en la comisión.

Farmacéuticos auxiliares.

Nombrados por real orden de 28 del actual,
(D. O. núm. 243).

D. Francisco Tato Anglada, al hospital de Las Palmas.

- Vicente Martínez de Carvajal y Doz, a la Farmacia Militar de esta Corte, núm. 5.

Se designa para ocupar la vacante de farmacéutico primero, existente en el Instituto de Higiene Militar, anunciada a concurso por real orden circular de 14 de agosto último (D. O. núm. 181), al del referido empleo D. Nicolás Gutiérrez García destinado en la farmacia militar de esta Corte número 2.

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Méritos

Título de licenciado en Farmacia por oposición. Desempeñó cargos en el Instituto provincial de Higiene de Alfonso XIII. de Segovia, y asiste al laboratorio de análisis químicotossicológico de Madrid. Sirvió en Africa un año y un mes.

MEDICAMENTOS

De acuerdo con la Junta Superior Económica de este Ministerio, se aprueban los pliegos de condiciones para adquisición de medicamentos, efectos, envases y utensilios de presupuestos necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, para el ejercicio de 1924-25, disponiendo que se celebre con urgencia la correspondiente subasta pública.

28 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

De acuerdo con la Junta Superior Económica de este Ministerio, se aprueban los pliegos de condiciones para adquisición de medicamentos, efectos, envases y utensilios del servicio especial necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar para el ejercicio de 1924-25, disponiendo que se celebre con urgencia la correspondiente subasta pública.

28 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
Doct. en T. y C.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 28 del mes actual, al capitán de ese Cuerpo D. José García Cedrón.

29 de octubre de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

El capitán del regimiento de Cazadores Almansa, 13.º de Caballería, D. Joaquín Lecanda Alonso, cesará en la comisión que como profesor desempeña en la Academia de dicha Arma, incorporándose a su destino de plantilla.

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Caballería.

Circular. Los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que en la misma se les señalan.

29 de octubre de 1924.

Señor...

Tenientes.

- D. Antonio García Selva, de la Comandancia de Algeciras, a la de Sevilla.
- Andrés Morán Barrueco, ascendido, de la de Badajoz, a la de Algeciras,
- César Guillén Lafuerza, ingresado, del regimiento de Infantería del Serrallo, 69, a la Comandancia de Huesca.

Alféreces.

- D. Pablo Perales López, de la Comandancia de Estepona, a de Barcelona.
- Manuel Díaz Rollán, ascendido, de la de Algeciras, a la de Estepona.
- Domingo Villalba García, de la de Baleares, a la de Granada.
- Benedicto Gil Martínez, ascendido, de la de Santander, a la de Baleares.
- José Martín López, ascendido de la de Estepona, a la de Badajoz.

RETIROS

Pasan a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, debiendo ser dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del mes actual.

29 de octubre de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones e Interventor general del Ejército.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Rafael Sotillos Laviña.....	Teniente (E. R.)	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.
• Serafín Requejo Pascua.....	Otro (Id.).....	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.
• Antonio González Puga.....	Otro (Id.).....	Pontevedra.....	La Cañiza.....	Pontevedra.

Se concede el retiro voluntario para Tarragona y Pontevedra, al suboficial y sargento de Carabineros, con destino en las Comandancias de Tarragona y Estepona, D. Juan Núñez Sánchez y Agustín Toral Mariño, disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

29 de octubre de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra Marina y Capitanes generales de la segunda, cuarta y octava regiones.

Circular. Pasan a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, la clase e individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la siguiente relación; debiendo ser dados de baja

en el Cuerpo a que pertenecen por fin del mes actual.

29 de octubre de 1924.

Señor...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Manuel Hernández Merino.....	Suboficial.....	Málaga.....	Nerja.....	Málaga.
José Miguel Guerrero.....	Carabinero.....	Algeciras.....	Los Barrios.....	Cádiz.
José Mirón Proenza.....	Otro.....	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.
Benito García López.....	Otro.....	Baleares.....	Estepona.....	Málaga.
Juan Marín Toscano.....	Otro.....	Estepona.....	Oiiva de Jerez.....	Badajoz.
Emilio Martínez Alvarez.....	Otro.....	Gerona.....	Gerona.....	Gerona.
Antonio Fernández Escudero.....	Otro.....	Idem.....	Rosal de la Frontera.....	Huelva.
Clemente Martín Rebollo.....	Otro.....	Guipúzcoa.....	Fuenterrabía.....	Guipúzcoa.
Felipe Rodríguez Pérez.....	Otro.....	Idem.....	Hernani.....	Idem.
Juan Guerrero González.....	Otro.....	Huelva.....	Almonte.....	Huelva.
Leonardo González Incógnito.....	Otro.....	Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.
Domingo Rodríguez Vega.....	Otro.....	Orense.....	Tarazona.....	Orense.
Manuel Somozza Macía.....	Otro.....	Idem.....	Viana del Bolo.....	Idem.
José Fernández Puga.....	Otro.....	Pontevedra.....	Eirasvedras.....	Idem.
Marcelino Pardo Rodríguez.....	Otro.....	Santander.....	Pesué.....	Santander.
Juan Alcántara García.....	Otro.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.
Domingo Carballeira Ares.....	Otro.....	Tarragona.....	Tarragona.....	Tarragona.
Juan Valencia Mora.....	Otro.....	Huelva.....	Ayamonte.....	Huelva.

El General encargado del despacho.
DUQUE DE TETUAN

Intendencia General Militar

DESTINOS

Los sargentos del Cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación pasan a servir los destinos que se expresan, incorporándose con urgencia los de Africa.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

Bernardo Pérez López, del grupo de Intendencia de Ceuta, al sexto regimiento (art. 7).

Mauro Alonso Sáez, del sexto regimiento, al grupo de Intendencia de Ceuta (art. 5, V).

José Jiménez Rodríguez, del grupo de Intendencia de Ceuta, al sexto regimiento (art. 7).

Julián González Gómez, del primer regimiento, al grupo de Intendencia de Ceuta (art. 5, F).

Bernardino García Sánchez, del grupo de Intendencia de Ceuta, al sexto regimiento (art. 7).

Teófilo Domingo Espinar, del quinto regimiento, al grupo de Intendencia de Ceuta (art. 5, F).

Julián Sevá García, del tercer regimiento, al sexto.

Antonio Ramírez Cañizares, del segundo regimiento, al sexto.

Malaquías San José Ortega, del séptimo regimiento, al sexto (nivelación de plantilla).

Los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de Intendencia, comprendidos en la siguiente relación, pasan a ocupar los destinos que en la misma se les señala; incorporándose con urgencia los de Africa.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias y Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Auxiliar de primera

D. Antonio Ruiz Caro, ascendido, del Parque de Intendencia de Sevilla, a la jefatura administrativa de Cáceres (en plaza de segunda, art. 10 y real orden de 25 de abril último DIARIO OFICIAL número 95).

Auxiliares de segunda

D. Manuel Brenes Guillena, del Parque de Intendencia y posiciones de Ceuta, al Parque de Intendencia de Sevilla (art. 1).

• José María Siles, de la Intendencia general militar y en comisión en el Parque de Intendencia de Melilla, al Parque de Intendencia y posiciones de Ceuta, cesando en la comisión (art. 2, V).

• Isaac Cantero Hernández, de la jefatura administrativa de Cáceres, a la Intendencia general militar (art. 1).

• Rafael Jurado Medina, de la Intendencia general militar, a continuar en la misma y en comisión al Parque de Intendencia de Melilla.

• Julio García Apellániz, ascendido, de la jefatura administrativa de Huelva, a continuar en la misma (art. 1).

• Agustín Monteagudo Zaragoza, de la Intendencia de la primera región, a continuar en la misma y en comisión al cuadro eventual de Ceuta.

• Laureano García Rubiera, del Parque de Intendencia de Oviedo, a continuar en el mismo y en comisión al cuadro eventual de Ceuta (confirmación real orden telegráfica de 17 del actual).

Auxiliares de tercera

D. José García Vidal, del Hospital militar de La Coruña, a la Intendencia general militar (art. 1).

• Elvever Mhartin Guzmán, del depósito de Intendencia de Santoña, al Hospital militar de la Coruña (art. 1).

• Antonio Alvarez Sotelo, de la Intendencia de la séptima región, al depósito de Intendencia de Santoña (art. 1).

• Francisco Pérez Esteban, del Hospital militar de Segovia, a las oficinas de la Intendencia de la séptima región (art. 1).

• Luis Rey Sánchez, ascendido, de la Intendencia militar de Baleares, al Hospital militar de Segovia (art. 10).

- D. Cristóbal Aguilar y Mantilla de los Rios**, de la Intendencia general militar y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al Parque de Intendencia y posiciones de Melilla, cesando en la comisión (art. 2, V.).
- **Angel Acín Martínez**, del Parque de Intendencia y posiciones de Melilla, a la Intendencia general militar (artículos 10 y 12).
 - **Juan Esteban Hernández**, de la Intendencia de la segunda región, a continuar en la misma y en comisión al cuadro eventual de Ceuta.
 - **Enrique Ortega Ramón**, de la Pagaduría central de haberes núm. 2, a continuar en la misma y en comisión al cuadro eventual de Ceuta (confirmación real orden telegráfica 17 actual).
 - **Luis Pérez de Albéniz**, de la jefatura de transportes de Burgos, a continuar en la misma y en comisión al cuadro eventual de Ceuta (confirmación real orden telegráfica 17 actual).
 - **Joaquín Bravo Zambrano**, de la Intendencia General militar, a continuar en la misma y en comisión al cuadro eventual de Ceuta (confirmación real orden telegráfica 17 actual).

Escribientes

- D. Germán Valencia López**, de la jefatura administrativa de Ceuta, a las oficinas de la Intendencia de Baleares (artículo 1.)
- **Pedro Serret Escorihuela**, de las oficinas de la Intendencia de Ceuta, al Parque de Intendencia de Ceuta para la jefatura administrativa de la plaza (art. 2, V)
 - **Pablo Rodríguez Ruiz**, de nuevo ingreso, sargento del regimiento reserva de Burgos, a las oficinas de la Intendencia de la sexta región (art. 10), en plaza de tercera.
 - **Francisco Vela Urbano**, de la Intendencia de la séptima región y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al Parque de Intendencia y posiciones de Larache, cesando en la comisión (art. 2, V.).
 - **Ildefonso Macías de Lara**, del Parque de Intendencia y posiciones de Larache, a las oficinas de la Intendencia de Ceuta (art. 2, V).
 - **Feliciano Barrientos González**, de la Intendencia de la séptima región, al parque de Intendencia y posiciones de Larache (art. 2, V.).
 - **Eusebio Cernuda Herrero**, de la Intendencia militar de Tenerife, a las oficinas de la Intendencia de la séptima región (arts. 1 y 7).
 - **Manuel Aranda de la Fuente**, del Parque de Intendencia y posiciones de Larache, a la Intendencia militar de Tenerife (arts. 10 y 12).

MATRIMONIOS

Se concede al teniente de Intendencia, con destino en el depósito y servicios administrativos de Ciudad Real, **D. Francisco Chiarri Jiménez**, licencia para contraer matrimonio con doña **María del Carmen Shelly Echaluze**.

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN**Sección de Intervención****DESTINOS**

Por resolución de 27 del mes actual, se confiere el cargo de Interventor del Gobierno militar de Gran Canaria, al comisario de Guerra de primera clase **D. José Cano González**, disponible en la cuarta región.

29 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN**Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta****CONCURSOS**

Circular. Se anuncia concurso de la vacante de comandante de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Toledo. Los del citado empleo y Arma que aspiren a ella promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de las copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, los que serán remitidos directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

28 de octubre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN**Sección de Aerodromática****DESTINOS**

El sargento de Infantería del regimiento Melilla núm. 59, **Miguel Gutiérrez Gil**, causa baja en el Servicio de Aviación, como ametrallador-bombardero, incorporándose con urgencia al Cuerpo de su pertenencia.

29 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Infantería**ASCENSOS**

Circular. Se concede el empleo de sargento maestro de banda y de cabo de cornetas y de tambores, a los cabos de tambores y al corneta y tambores que figuran en la siguiente relación, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

28 de octubre de 1924.

Señor...

A sargento maestro de banda

Onésimo González Pajackos, del regimiento Lealtad número 80, al batallón de montaña Alba de Tormes, segundo de Cazadores.

Filipe Manzano Moló, del regimiento Almansa, 18, al de la Corona, núm. 71.

A cabo de cornetas

Vicente Monge Rivero, del regimiento Melilla, núm. 59, al batallón de Cazadores Chiclana, núm. 47, con antigüedad de 1.º de octubre del año actual, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 20 de octubre de 1914 (C. L. núm. 190).

A cabos de tambores

José Adame Bautista, del regimiento Melilla, núm. 59, al mismo, con antigüedad de 1.º de septiembre del año actual, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 20 de octubre de 1914 (C. L. núm. 190).
Ramón Trujillo Villar de Franco, del regimiento Isabel la Católica, 54, al de Almansa, 18.

DESTINOS

Circular. Los maestros de banda, cabos de cornetas y el de tambores que figuran en la siguiente relación, pasarán destinados a los cuerpos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

28 de octubre de 1924.

Señor...

Maestros de banda

- D. Andrés López Vázquez, del regimiento Cuenca, 27, al de Borbón, 17.
» José Fernández Rubio, del regimiento La Corona, 71; al de Cuenca, 27.

Cabos de cornetas

Gregorio Gonzalvo García, del regimiento Mallorca, 13; al de Infante, 5.
Joaquín Rey López, de la Brigada Disciplinaria de Melilla, al regimiento Mallorca; 13.

Cabo de tambores

Juan Avila Avila, del regimiento Melilla, 59, al de La Lealtad, 30.

El Jefe de la Sección,
Antonio Losada

Sección de Artillería**DESTINOS**

Circular. Se destina al personal que se expresa a continuación, a los Cuerpos que se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

27 de octubre de 1924.

Señor...

Maestros armeros

- D. Vicente Offero Benito, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al de Las Navas, 10 (V.).
» Angel García Sáez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán 1, al regimiento Cazadores Taxdirt, 29.º de Caballería (V.).
» Isaias Fernández Huesca, del regimiento de Infantería Infante, 5, al de Valladolid, 74 (F.).
» Renán Fernández Ordiales, del Tercio de Extranjeros, al cuarto regimiento de Artillería ligera (F.).
» Francisco Merino Martínez, del Tercio de Extranjeros, al séptimo regimiento de Artillería pesada (F.).
» Vicente Cases Ruiz, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Barbaastro, 4 (F.).
» Julio Armengol Menéndez, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7 (F.).
» Armando Ojanguren González, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Cataluña, 1 (F.).
» Francisco Alonso Suárez, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Llerena, 11 (F.).
» Constantino González Colmenares, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Segorbe, 12 (F.).
» José Vallina del Campo, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Chicliana, 17 (F.).

D. Alvaro Arias Prieto, de nuevo ingreso, al batallón de Cazadores Talavera, 18 (F.).

- » Vicente Lantarón Torner, de nuevo ingreso, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán, 1 (F.).
» Marcelino Pérez Rodríguez, de nuevo ingreso al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta, 3 (F.).
» Emilio Ramos Rodríguez, de nuevo ingreso, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, 5 (F.).
» Canuto Boloqui Álvarez, de nuevo ingreso, al regimiento de Infantería Inca, 62 (F.).
» José Sanmartín García, de nuevo ingreso, al Tercio de Extranjeros (F.).
» Edelmiro Alvarez González, de nuevo ingreso, al Tercio de Extranjeros (F.).

A la Plana Mayor de su regimiento.

- D. José Fernández Costa, del regimiento Infantería Pavía, 48
» José Fernández Fernández, del de Almansa, 18.

A batallones expedicionarios.

- D. Oscar López Fernández, del regimiento de Infantería Murcia, 37, al batallón del mismo (F.).
» Fulgencio López Alvarez, del de Jaén, 72, al batallón del mismo (F.).
» Julio Alvarez Rodríguez, de nuevo ingreso, al batallón regimiento Vergara, 57 (F.).
» Celestino Rodríguez García, de nuevo ingreso, al batallón del regimiento Pavía, 48 (F.).
» Emilio Casañés Ferreras, del regimiento de Infantería Almansa, 18, al batallón del mismo (F.).
» Emilio Fernández Gutiérrez, de nuevo ingreso, al batallón del regimiento San Marcial, 44 (F.).

Rectificación.

- D. Florencio Rodríguez Pardo, del cuarto regimiento de Artillería pesada, al de plaza y posición, 5 (V.).
» Manuel Moreno Romo, del regimiento de Artillería de plaza y posición, 5, al cuarto de Artillería pesada (V.).
» Manuel López Zuazua, del de Infantería San Marcial, 44, al de Girona, 22 (V.).

Ajustadores

- D. Pedro Fernández Rubio, del octavo regimiento de Artillería ligera, al primero de montaña (F.).
» Antonio Vilches Fernández, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al segundo de montaña (F.).
» Antonio García Zamora, del de plaza y posición, 1, al tercero de montaña (F.).

Herradores

- D. Antonio Castillejos Adamuz, del regimiento mixto de Artillería de Melilla, al séptimo de Artillería ligera (V.).
» Eustasio Martín Bermejo, del regimiento de Infantería Extremadura, 15 al mixto de Artillería de Melilla (V.).
» Alejandro García Rivero, del séptimo regimiento de Artillería pesada, al de Infantería Extremadura, 15 (V.).
» Aurelio Mora Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán, 1, al noveno regimiento de Artillería ligera (V.).
» Eustasio Oliveros Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, 5, al 15.º regimiento de Artillería ligera (V.).
» Víctor Puestas Domínguez, del regimiento de Artillería a caballo, al 16.º de Artillería ligera (F.).
» Miguel Barreda Escrig, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al primer regimiento de Artillería de montaña (V.).

Guarnicioneros

- D. Arturo Contreras Pérez, del regimiento de Artillería a caballo, al de Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería (V.).
» Enrique Zurita Fraile, del Tercio de Extranjeros, al regimiento de Artillería a caballo (V.).

Circular. Los trompetas José Julián Márquez, José López Martínez, Rafael Millán Bejarano, José Gómez Cantueso y Julio López García, pertenecientes al cuarto regimiento de Artillería pesada, pasan a continuar sus servicios al primer regimiento de Artillería de montaña, al que se incorporarán con urgencia, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

28 de octubre de 1924.

Señor..

Circular. Los trompetas Francisco López Huertas y Luis Galán Verde, pertenecientes al cuarto y décimo regimientos de Artillería ligera, respectivamente, pasan a continuar sus servicios al regimiento de Artillería de Gran Canaria, al que se incorporarán con urgencia, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

28 de octubre de 1924.

Señor...

Circular. Los seis trompetas que a continuación se relacionan, pasan destinados al segundo regimiento de Artillería de montaña, al que se incorporarán con urgencia, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

28 de octubre de 1924.

Señor...

Lino Santamaría Expósito, del segundo ligero.
 Jesús López Vera, del mismo.
 Emilio Cisneros Bueno, del 13.º ligero.
 Marcelino Peinado Olalla, del primero pesado.
 Tomás Sánchez Ruiz, del segundo pesado.
 Alfonso Parras Mancha, del mismo.

MAESTROS ARMEROS

Circular. Se nombran maestros armeros del ejército con antigüedad de esta fecha, a los alumnos comprendidos en la siguiente relación.

28 de octubre de 1924.

Señor...

Canuto Boloqui Alvarez.
 Julio Alvarez Rodríguez.
 Celestino Rodríguez García.
 Emilio Fernández Gutiérrez.
 Constantino González Colmenares.
 José Vallina del Campo.
 Alvaro Arias Prieto.
 Vicente Lantarón Torner.
 Marcelino Pérez Rodríguez.
 Emilio Ramos Rodríguez.
 Armando Ojanguren González.
 Julio Armengol Menéndez.
 Vicente Cases Ruiz.
 José Sanmartín García.
 Edelmiro Alvarez González.
 Francisco Alonso Suárez.

VACANTES

Circular. Los jefes de los cuerpos de Artillería de la Península, manifestarán a este Ministerio, con urgencia, si algún trompeta desea pasar a continuar sus servicios en el regimiento de Artillería de montaña de Ceuta, debiendo reunir las condiciones de ser mayor de diez y ocho años y que como mínimum les falte dos años para terminar el compromiso que tienen contraído.

28 de octubre de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas al alumno de la Academia de Infantería, D. Manuel Loma Grinda, a quien por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 229), se le han otorgado los beneficios de permanencia en las Academias militares. Dicha pensión le será abonada a partir del día 2 de julio último, fecha del fallecimiento de su hermano causante de los citados beneficios, haciéndose la reclamación en la forma dispuesta en la prevención sexta de la real orden de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102) y previa liquidación de la que tiene asignada por anterior señalamiento.

27 de octubre de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

El Jefe de la Sección
 P. I.

Pedro Verdugo Castro.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente intruido a instancia de doña Enriqueta Freire de Andrade, huérfana del coronel de Artillería retirado D. Joaquín, en solicitud nuevamente de pensión para sí y sus hermanas, por creerse comprendida en la ley de 20 de mayo de 1862.

Considerando: que para optar a las pensiones del Tesoro a que se refiere la ley antes citada en el caso de la recurrente, es condición precisa que los oficiales del Ejército tuvieran, por lo menos, el empleo de capitán con anterioridad a la publicación del decreto-ley de 22 de octubre de 1868, y cómo el causante obtuvo dicho empleo en 1.º de diciembre de 1872.

Este Alto Cuerpo, en 20 del corriente mes, ha resuelto desestimar la nueva instancia de dicha recurrente, por carecer de derecho a lo que en ella se solicita.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr. General gobernador militar de La Coruña.

Dirección general de Carabineros

INGRESOS

Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno se le señala, debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

27 de octubre de 1924.

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Músico de tercera, Miguel Tamayo Gil, del regimiento Infantería de Jaén, 72, a la Comandancia de Murcia.
 Paisano, D. Luis Pérez del Villar Rodríguez, reside en Algeciras, Regino Martínez, 30 (Cádiz), a la de Algeciras.

Paisano, D. Fernando Hernández Expósito, reside en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), a la de Cádiz.

Soldado, José Honorio Vallejo, del regimiento Infantería Extremadura, 15, a la de Algeciras.

Otro, Paulino Fernández López, del de Toledo, 35, a la misma.

Otro, Gumersindo Otero López, del de Isabel la Católica, 51, a la misma.

Otro, Francisco Cancio Echarte, del tercer regimiento de tropas de Sanidad Militar, a la de Castellón.

Sargento, Laureano Iglesias Alonso, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, a la de Algeciras.

Otro, Jesús Rubio Arce, del de Valencia, 23, a la de Guipúzcoa.

Cabo, Manuel Alvarez Rodríguez, del batallón Cazadores de Mérida, 13, a la de Gerona.

Otro, Antonio Gómez Pérez, del regimiento Infantería San Quintín, 47, a la misma.

Otro, Angel García Mantes, del de Melilla, 59, a la de Algeciras.

Otro, Antonio Anaya Hernández, del de Cádiz, 67, a la misma.

Otro, Antonio Blanco Calzada, de Regulares de Larache, 4, a la misma.

Otro, Francisco Molina López, del regimiento de Cazadores de Vitoria Eugenia, 22.º de Caballería, a la de Tarragona.

Otro, Edmundo Rivero Hidalgo, del de Infantería San Fernando, 11, a la de Barcelona.

Otro, Otelio López Ros, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, a la de Baleares.

Soldado, Rafael González Rizo, del regimiento Infantería de la Reina, 2, a la de Algeciras.

Trompeta, Alejandro Mansilla Romero, del de Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, a la de Estepona.

Corneta, Vicente López Fernández, del de Infantería Murcia, 37, a la de Gerona.

Marinero, José Devesa Ortuño, de la dotación del crucero Reina Regente, a la de Murcia.

Soldado, Juan Martín Carbonell, del regimiento Artillería de Ceuta, a la de Algeciras.

Cabo, Rafael Reig de Deu, del batallón Cazadores de Chiclana, 17, a la de Cádiz.

Corneta, Angel Vicente Duque, del regimiento Infantería de Covadonga, 40, a la de Guipúzcoa.

Licenciado absoluto, José Montalbán Jiménez, reside en Loja (Granada), a la de Estepona.

Otro, Manuel Vicente González, reside en Olague (Navarra), a la de Gerona.

Cabo, Francisco Briás Ponce, del regimiento Infantería de Vergara, 57, a la misma.

Sargento, Domingo Belinchón Domingo, del del Rey, 1, a la de Barcelona.

Otro, Teófilo Jiménez Caja, del de León, 38, a la misma.

Otro, Dionisio Orive Ortiz, del batallón Cataluña, 1, a la de Algeciras.

Otro, Joaquín Herrero Martínez, del mismo, a la de Baleares.

Otro, Francisco Santa Bárbara Montero, del regimiento de Artillería a caballo, a la Comandancia de Baleares.

Otro, José Romero Caro, del de Infantería de Asturias, 31, a la de Barcelona.

Otro, Esteban Fernández González, del de Extremadura, 15, a la de Algeciras.

Otro, Adolfo Campiño Valle, del Batallón de Cazadores Alfonso XII, 15, a la de Barcelona.

Otro, José Martínez Piñeiro, del Tercio de Extranjeros, a la de Algeciras.

Otro, Avelino Fernández Viña, del regimiento de Artillería de Ceuta, a la de Tarragona.

Cabo, Antonio Minaya Gómez, del regimiento de Infantería de Vad Rad, 50, a la de Barcelona.

Otro, José Belmonte Céspedes, del de Africa, 68, a la misma.

Otro, Juan González Barquero, de la Brigada Disciplinaria de Melilla, a la de Tarragona.

Otro, Vimarasio Ruiz de Austri Martínez, del regimiento de Infantería Guipúzcoa, 53, a la de Barcelona.

Otro, Juan Bonilla Pérez, del de Alava, 56, a la de Tarragona.

Otro, D. Antonio García Ochoa y Romero, del Tercio de Extranjeros, tercera bandera, a la de Estepona.

Otro, José Andrés Luengo, del regimiento de Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, a la de Barcelona.

Otro, Manuel Castro García, del de Infantería de la Princesa, 4, a la misma.

Otro, Nicasio Ribagorda Pérez, del Tercio de Extranjeros, tercera bandera, a la misma.

Otro, Hermenegildo García Resách, del regimiento de Infantería de Africa, 63, a la de Gerona.

Soldado, Serafin Aparicio Moreno, del de Vad Rad, 50, a la de Cádiz.

Otro, José Guach Puche, del de Alava, 56, a la de Barcelona.

Otro, Eduvigis Cayetano González, del de Melilla, 59, a la misma.

Otro, Tomás Enriquez Goyanes, del de Burgos, 36, a la misma.

Otro, José Reverte Monfor, del primer regimiento de Zapadores, a la de Tarragona.

Otro, Rafael Gamero Almenara, del regimiento de Cazadores de Vitoria, 23.º de Caballería, a la de Gerona.

Otro, José Gavín Fontane, del mismo, a la misma.

Otro, Gonzalo García Villaespesa, del de Infantería de Ceuta, 60, a la de Estepona.

Otro, Tomás Calzado Sánchez, del mismo, a la de Gerona.

Otro, Alfredo San Pedro Rivas, del de Serrallo, 69, a la misma.

NOTAS. Los individuos comprendidos en la relación que antecede pueden presentarse a ser filiados en la Comandancia de Carabineros más próxima al punto en que residan, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados, y por lo que respecta a los destinados a Baleares han uso de la vía marítima por cuenta del Estado, a cuyo efecto les facilitará el correspondiente pasaporte el jefe de la Comandancia de embarque.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que los admitidos se presenten a ser filiados, serán dados de baja en la Comandancia de destino.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, que se hallen en activo servicio, presentarán para ser filiados certificado de antecedentes penales, y los que se hallen separados de filas, el documento anterior y certificados de estado civil, conducta y otro que acredite su situación militar.

Los casados presentarán copia del acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Los procedentes de la clase de paisano que se filien en cualquier Comandancia, serán pasaportados por cuenta del Estado para los Colegios, con objeto de que adquieran la instrucción militar prevenida, y desde los mismos se incorporarán a su destino.

El Director general
Olague-Fellá.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA